

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2011 00559

La documentación aportada por el apoderado del extremo pasivo se incorpora a los autos y en conocimiento.

Las partes deberán aportar la prueba de la adjudicación realizada al demandante por el Juzgado 8 Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez